

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000655 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 DIC. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de Septiembre del 2018, Informe N°473-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 10 de Octubre del 2018 e Informe N°688-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 07 de Noviembre del 2018; **SOBRE RECONOCIMIENTO DE ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ CON OCASIÓN DE CESE POR LIMITE DE EDAD AL EX SERVIDOR JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA;**

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

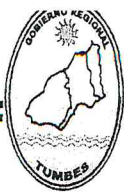
Que, con solicitud de fecha 07 de Septiembre del 2018; el administrado **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA** solicita la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°00000163-2017/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 11 de Julio del 2017, se dispone el cese definitivo de la Carrera Administrativa a Don **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA** por la causal de **"CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EL LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD"** con efectividad del 07 de Julio del 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Informe N° 00473-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 10 de Octubre del 2018; la Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal alcanza informe Técnico, indicando que según Ley N°30518, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017" no contempla el pago de 10 remuneraciones mínimas; por lo que resulta inviable lo solicitado por el ex servidor **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**.

Que, con Informe N°688-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 07 de Noviembre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe legal:

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley



Copia del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000655 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 Julio 2018

Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº006-2017-JUS, dispone en su Artículo 115º lo siguiente:

Artículo 115º.- Derecho de petición administrativa:

115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

115.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

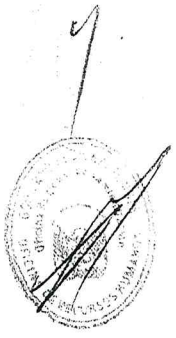
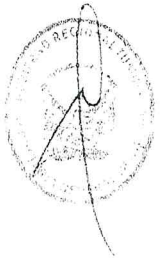
115.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

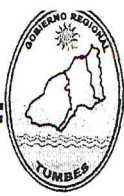
Con respecto a lo solicitado, es necesario mencionar en primer lugar, que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº00000163-2017/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 11 de Julio del 2017, se dispone el cese definitivo de la Carrera Administrativa a Don JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA por la causal de "CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EL LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD" con efectividad del 07 de Julio del 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Ahora bien, en torno a la disposición en que se ampara el administrado, cabe señalar que de conformidad a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final, de la Ley Nº30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, se establece: "Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión de cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley".

De la revisión del procedimiento iniciado se desprende que, la norma (Octogésima Novena Disposición Complementaria Final, de la Ley Nº30372) en que se ampara el ex servidor JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA tiene vigencia para el año fiscal 2016, y no para el año 2017; por tanto, resulta un imposible jurídico lo solicitado, toda vez que el recurrente cesó con efectividad el 07 de Julio del 2017.

Asimismo, es de precisar que de acuerdo al Artículo IX del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº28411, establece que "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. (...).





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000655 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

21 DIC. 2018

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva Nº 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el ex servidor **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**, SOBRE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ CON OCASIÓN DE CESE, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor **JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.